

INTENDENCIA
DE GRANADA.

Venta en 27 de A. 91823-
Contribuciones 22

C
103
32
18(22)

DESCUBIERTOS.

- Cuentas de Propios de
y su 20 por 100.
- Id. de Pósitos y su con-
tingente.
- Repartimiento de 2500
reales.
- Id. de 8200.
- Id. gastos de provincia.
- Equipo para los 925
hombres.
- Id. para la milicia ac-
tiva.
- Casas de correccion. . .
- Contribucion de esco-
peteros hasta 820. . .
- Escuela de dibujo de 8
- Sueldos de subalternos
de los juzgados de 1.^a
instancia. 206.12
- Médicos de baños ter-
males.
- Guarda-costas.
- 17 por 100 de Propios
de los años de

Restablecida la Contaduría principal de Propios y Arbitrios segun lo estaba ántes del 7 de marzo de 1820, con arreglo á lo mandado por S. A. la Regencia del Reino, y en su fuerza y vigor todas las Reales órdenes relativas á estos ramos: he sido informado que no obstante los repetidos recuerdos dirigidos á los Ayuntamientos ex-constitucionales, para que presentasen las cuentas de Propios, Arbitrios, y Pósitos, pagasen sus respectivos contingentes y cantidades que adeudaban por varios impuestos, están aun en descubierto de los ramos anotados al márgen; y no pudiendo mirar con indiferencia, ni posible disimular una falta tan reparable, á su virtud he acordado prevenir á VV., como lo hago, dispongan que los citados ex-ayuntamientos cumplan inmediatamente con lo que es de su cargo, y debieron haber hecho muchos meses hace segun lo terminantemente mandado por Reales órdenes, y especialmente por la de 17 de mayo de 1815 y 15 de junio de 819 comunicadas en junio y julio siguientes; en el seguro concepto que si á fin de este mes no lo han verificado me veré en la necesidad de ocurrir á los medios de rigor que las mismas Reales órdenes declaran, sin otra invitacion, ni admitir exposicion alguna, pues ninguna verdadera escusa pueden alegar para dejar de hacerlo, atendiendo á que van pasados seis meses: que del atraso en la liquidacion y fenecimiento de las cuentas se siguen perjuicios de consideracion á los fondos comunes, y que no es facil cubrir las atenciones á que son destinadas las cantidades que adeudan, ni reintegrar á otras masas las crecidas sumas que han suplido, y de que ha sido indispensable hacer uso, cuyos interesados claman por lo que legítimamente les pertenece.

Asi pues espero de su notorio amor y obediencia al REY, nuestro Señor (que Dios guarde) serán VV. puntuales observadores de sus Reales órdenes de las que emana ésta, y que para acreditarlo nada omitirán de cuanto les llevo manifestado; evitando asi las indicadas irremisibles providencias sensibles á todos.

De esta mi disposicion, tomará razon la citada oficina principal y cuidará darme cuenta oportunamente, bajo su responsabilidad, como VV. aviso de quedar en cumplirla. Granada 14 de agosto de 1823.

Antonio Saiz
de Zafrán

Tomose razon en esta Contaduria
principal de Propios y Arbitrios.

P. L. C. P.
Teodoro

Sr. Presidente del Ayuntamiento y Junta de Propios y Arbitrios de *Juan*

